



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **072**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE O ANTENA DIGITAL MEDIANTE SISTEMA DE PREPAGO.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **13 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. ABSALON HERRERA GARCÍA.**

COMISIÓN: **COMERCIO Y ASUNTOS ECONÓMICOS.**

Panamá, 13 de agosto de 2014

Honorable Diputado  
**ADOLFO T. VALDERRAMA R.**  
Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado Presidente:

En virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá y en los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional presento a la consideración de este digno pleno el anteproyecto de ley, que establece el servicio de señal de televisión por cable o antena digital mediante el sistema de prepago, el cual merece la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante las reformas constitucionales del año 2004, se aprobó como nuevo, el artículo 49 nuevo en el texto constitucional, el cual establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho de toda persona a obtener bienes y servicios de calidad, información veraz, clara y suficiente sobre las características y el contenido de los bienes y servicios que adquiere; así como a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

En esa misma dirección, el referido texto constitucional agrega que será la ley, la que establezca los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, su educación y los procedimientos de defensa del consumidor y usuario, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la transgresión de dichos derechos.

Actualmente, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), es la entidad que se encarga de regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, entre otros de los servicios que utilizan los usuarios panameños y extranjeros en el territorio nacional.

La función de la ASEP tiende a garantizar a los ciudadanos la prestación eficiente de los diferentes servicios públicos, incluyendo los niveles de calidad de los mismos, en los niveles técnicos, comerciales, legales que son ofertados y distribuidos por las empresas que brinde servicios, como los señalados en el párrafo anterior.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	13. Agosto 2014
Hora	6:09 pm
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Existen en nuestro país, diversas zonas que cuentan con el servicio de luz eléctrica, sin embargo las compañías de servicio de televisión por cable o mediante antena digital, muchas veces no llegan a dichas áreas a ofertar sus servicios, no obstante, debido al avance tecnológico, la proliferación de antenas digitales en el territorio nacional, está llenando ese espacio que muchos usuarios tienen derecho de adquirir una buena señal y opción de diversos canales de televisión, motivo por el cual considero que debe regularse mediante Ley, que los usuarios tengan la oportunidad de adquirir el sistema de televisión prepago, el cual consiste obtener tanto el equipo como la señal de televisión solamente por el tiempo que el consumidor pueda pagar.

Ya existen empresas que están ofertando el sistema de televisión prepago, sin embargo, considero que deben unificarse los criterios legales para que el consumidor resulte favorecido y cuente con opciones que le faciliten la obtención del servicio al cual tienen derecho.

Por todas las razones y consideraciones expuestas en la presente Exposición de Motivos, le solicito que el Anteproyecto presentado, reciba el trámite legislativo que establece el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea, para que en consecuencia sea debidamente debatido en la Comisión que corresponda y continúe su análisis y discusión en el recinto parlamentario.



**H.D. ABSALÓN HERRERA GARCÍA**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**  
**Circuito 10-2**

Presentación B. Agosto 2014  
Hora 6:09 pm  
A Doble  
A Moneda  
A Votos  
A Votos  
A Votos

**ANTEPROYECTO DE LEY No.**

(De de agosto de 2014)

**Que establece el servicio de señal de televisión por cable o antena digital mediante sistema de prepago**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Las compañías que se dediquen al negocio de distribución de señal de televisión, tienen que ofertar a los consumidores el sistema de prepago, el cual consistirá en la obtención de la señal temporal, de acuerdo al monto previamente pagado.

**Artículo 2.** Los consumidores del sistema de televisión prepago, podrán acceder al mismo, a través del pago efectuado mediante tarjetas que ofrezcan las compañías que distribuyen la señal de televisión.

**Artículo 3.** Los equipos que son necesarios para la obtención del sistema de televisión prepago, serán suministrados por las compañías que distribuyen la señal, los cuales les serán retornados por los consumidores cuando determinen no seguir utilizándolos.

**Artículo 4.** La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), coordinará con las diferentes compañías que se dediquen a la distribución del sistema de televisión prepago, todas las acciones pertinentes, para que un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios cuenten con los equipos necesarios que le permitan a los usuarios, obtener el sistema de televisión prepago.

**Artículo 5.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 13 de agosto de 2014, por el H.D. Absalón Herrera García.

**H.D. ABSALÓN HERRERA GARCÍA**  
Circuito 10-2

